

DECRETO SUPREMO N° 19606

del 17/6/1983

MUSEO NACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES

DR. HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el país al haberse incorporado a la corriente del progreso de la ciencia y la técnica de las comunicaciones, requiere la formación y organización de un Museo que perpetúe la historia de las telecomunicaciones nacionales como parte del patrimonio de la nación.

Que es deber del Estado en el Año Mundial de las Comunicaciones impulsar y apoyar los proyectos tendientes a preservar los bienes que forman parte del desarrollo de tan importante actividad con el propósito de que se conozca el desarrollo de las telecomunicaciones en Bolivia, a la vez que, sirva a fines informativos, pedagógicos y didácticos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1°.- Se autoriza la creación y organización del Museo Nacional de las Telecomunicaciones a cargo de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en una de las dependencias de ENTEL en la ciudad de Cochabamba bajo la supervisión de la Dirección General de Telecomunicaciones.

Artículo 2°.- Todas las Prefecturas de Departamento, Alcaldías Municipales, Empresas del Estado y otras Instituciones Públicas, que tengan dentro de su patrimonio, equipos, aparatos, maquinaria, documentos, fotografías, repuestos, etc., vinculados a las telecomunicaciones y que no estén en uso, deberán transferirlos con carácter obligatorio y gratuito al Museo, con la participación de la Contraloría General de la República.

Artículo 3°.- Autorízase para que se adicione en el Presupuesto de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones correspondiente a la gestión de 1983 una Partida para encarar la organización, instalación y mantenimiento del Museo Nacional de Telecomunicaciones. Anualmente se programará la Partida Presupuestaria destinada al mantenimiento del Museo.

Artículo 4°.- Organízase la Comisión Nacional del Museo de Telecomunicaciones bajo la Presidencia del señor Ministro de Transportes y Comunicaciones o su Representante, que tendrá carácter permanente y que estará integrada por Representantes del Ministerio de Educación y Cultura, Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba, Prefectura del Departamento, H. Alcaldía Municipal de Cochabamba, ENTEL y Dirección General de Telecomunicaciones.

Artículo 5°.- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones reglamentará la organización, fines y propósitos del Museo Nacional de Telecomunicaciones.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Transportes y Comunicaciones, de Educación y Cultura y del Interior, Migración y Justicia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO, Marcial Tamayo, Mario Roncal Antezana, Arturo Núñez del Prado, Flavio Machicado Saravia, Enrique Ipiña Melgar, Hernando Poppe Martínez, Marcelo Barrón Rondón, Roberto Arnéz Villarroel, Javier Torres Goitía, Carlos Barragán Vargas, Reynaldo Mercado Uribe, Jorge Medina Pinedo, Oscar Villa Urioste, Horacio Torres Guzmán, Jorge González Roda, Mario Rueda Peña.

UNESCO Cultural Heritage Laws Database
(Copyright and Disclaimer apply)